

Managua, 15 de Abril del 2015

Honorable Primera Secretaria
Diputada Alba Azucena Palacios Benavidez
Asamblea Nacional
Su despacho

Honorable Diputada Palacios:

Nosotros, Comité Promotor de la presente Iniciativa de Ley y Miembros Activos de la **UNIDAD NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (UNAM)**, Asociación Sin Fines de Lucro de la cual adjuntamos el correspondiente Decreto Legislativo creador de nuestra Asociación, y que está conformada por los señores:

1) PORFIRIO GARCÍA RAMÍREZ, soltero, Ebanista, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, cero, seis, cero, ocho, cuatro, cero, guión, cero, cero, uno, dos, D (001-060840-0012D), en su calidad de presidente de la UNAM; **2) LEONILA ALMA MENDOZA**, casada, Bibliotecaria, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad ciudadana número: cuatro, cuatro, uno, guión, tres, cero, cero, seis, cuatro, dos, guión, cero, cero, cero, siete, D (441-300642-0007D), en calidad de Vice Presidenta de la UNAM; **3) VERÓNICA AZUCENA LIRA**, soltera, Contadora, con domicilio y residencia en Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, con Cédula de Identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, dos, cuatro, cero, dos, cinco, cuatro, guión, cero, cero, uno, nueve, K (001-240254-0019K), en calidad de Secretaria de Finanzas de la UNAM; **4) URIEL DEL CARMEN GALEANO CALERO**, casado, Agricultor, con domicilio y residencia en Municipio de El Crucero, Departamento de Managua, hoy de tránsito por esta ciudad capital, con Cédula de Identidad ciudadana número: uno, dos, uno, guión, uno, nueve, cero, siete, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cinco, F (121-190749-0005F), en calidad de Secretario de Actas de la UNAM; **5) ALEJANDRO CÉSAR SOLÍS TORRES**, casado, Obrero, con domicilio y residencia en la ciudad de Rivas, hoy de tránsito por esta ciudad capital, con Cédula de Identidad ciudadana número: cinco, seis, uno, guión, cero, tres, cero, ocho, cuatro, ocho, guión, cero, cero, tres, H (561-030848-0003H), en calidad de Primer Vocal de la UNAM; **6) LORENZO DEL CARMEN BARBERENA PÉREZ**, soltero, Contador, con domicilio y residencia en la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, hoy de tránsito por esta ciudad capital, con Cédula de Identidad ciudadana número: dos, cero, dos, guión, uno, seis, cero, nueve, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, Q (202-160949-0000Q), en calidad de Tercer Vocal de la UNAM; **7) GILBERTO SOLÓRZANO BENAVIDES**, soltero, técnico en teléfonos, con domicilio y residencia en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, hoy de tránsito por esta ciudad capital, con Cédula de Identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, dos, cinco, uno, dos, cuatro, ocho, guión, cero, cero, tres, dos, Y (001-251248-0032Y), en calidad de Coordinador de la UNAM; **8) ALEJANDRO JESÚS VEGA**, casado, Contador con domicilio y residencia en el Departamento de Granada, hoy de tránsito por esta ciudad capital, con Cédula de Identidad ciudadana número: dos, cero, uno, guión, cero, cuatro, cero, siete, cuatro, uno, guión, cero, cero, tres, F (201-040741-0003F), en calidad

de Coordinador de la UNAM; **9) BLANCA NARVÁEZ LÓPEZ**, casada, Estilista, con domicilio y residencia en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, hoy de tránsito por esta ciudad capital, con Cédula de Identidad ciudadana número: cero, cuatro, uno, guión, cero, cinco, cero, seis, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, cero, J (041-050656-0000J), en calidad de Coordinadora de la UNAM; **10) BERNARDO VICTORINO GUTIERREZ CENTENO**, casado, Mecánico Automotriz, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad ciudadana número: seis, cero, siete, guión, uno, dos, cero, tres, tres, cinco, guión, cero, cero, cero, cero, M (607-120335-0000M) en calidad de Miembro activo de la UNAM; **11) ALMA MARIA ZAPATA**, soltera, Secretaria, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad ciudadana número: cero, ocho, uno, guión, dos, cinco, uno, cero, cinco, uno, guión, cero, cero, cero, cinco, G (081-251051-0005G), en calidad de miembro activo de la UNAM; **12) AIDA SANDOVAL GUSMAN**, soltera, Ama de casa, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad ciudadana número: cinco, seis, nueve, guión, cero, seis, uno, cero, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, cero, C (569-061050-0000C), en calidad de miembro activo de la UNAM; **13) ADALUZ MARIA DÁVILA RODRÍGUEZ**, soltera, Ama de casa, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad ciudadana número: seis, cero, uno, guión, dos, tres, cero, uno, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, uno, T (601-230149-0001T), en calidad de miembro activo de la UNAM; **14) ADELFA CATALINA ROMERO FLORES**, soltera, Ama de casa, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad ciudadana número: uno, dos, uno, guión, uno, cero, cero, cinco, cuatro, cero, guión, cero, cero, cero, uno, S (121-100540-0001S), en calidad de miembro activo de la UNAM y **15) ESPERANZA DEL SOCORRO HODGSON ESTRADA**, casada, Costurera, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad ciudadana número: seis, uno, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, cuatro, dos, guión, cero, cero, cero, cero, L (611-050842-0000L)

Actuando como miembros representantes de un sector social, como son los Adultos Mayores, y además en nuestro carácter de ciudadanos Nicaragüenses, y que tenemos pleno goce de nuestros derechos civiles y políticos, amparados por nuestra Constitución Política y por la Ley de Participación Ciudadana, Ley número 475, Presentamos ante ustedes, Honorable Asamblea Nacional de Nuestra Soberana República de Nicaragua, la Iniciativa de Ley denominada: ***“LEY DE PENSIÓN REDUCIDA”***. Por tanto exponemos y pedimos ante este Honorable Poder del Estado, lo siguiente:

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Nuestras peticiones de Reforma y Ampliación a la Pensión Reducida está basada en preceptos Constitucionales tales como: Artículos 2, 4, 5 y 6 que versan sobre los Principios Fundamentales por los que nos regimos los nicaragüenses a través de nuestra Constitución, por los artículos: 48, 50 y 52 con referencia a nuestros Derechos Políticos, por los artículos 59, 61, 63 en cuanto a Derechos Sociales, artículo 77, Derecho de los Adultos mayores a la protección de la familia, la sociedad y el Estado, artículo 82 numeral 7 y artículo 138, numeral 1, en cuanto a la atribución de esta Honorable Asamblea Nacional de Elaborar y Aprobar Leyes y Decretos así como de reformar y derogar los existentes.

Asimismo la Ley de Seguridad Social, Decreto Número 974, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, del 1 de marzo de 1982, principalmente en sus postulados I al X, y en su artículo 49, la que en su momentos fue reglamentado por el Decreto No. 975 del 11 de febrero de 1982, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 49 del 1 de marzo del mismo año, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y derogado por el Decreto Número 38-94, publicado en La Gaceta Numero: 175 del 21 de septiembre de 1994, donde Deroga las normas reglamentarias de la Pensión reducida y el Decreto Número 28 del año 2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número 28 del 22 de Julio del año 2013, normado para beneficios de los asegurados mayores de sesenta años de edad que no lograron las 750 cotizaciones que se deben aportar ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y en donde mantiene el derecho justo a recibir una pensión reducida, firmado por el Compañero y Comandante de la Revolución, Presidente de la República Daniel Ortega Saavedra.-

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra Constitución Política, en su artículo 140, numeral 5, nos Faculta a los Ciudadanos Nicaragüenses a presentar Iniciativas de Ley, las cuales según el mismo artículo, deberán ser respaldadas por un número no menor de cinco mil firmas, así mismo el artículo 11 de la Ley No. 475, Ley de Participación Ciudadana especifica en su numeral 1, que con dicha cantidad de firmas, los ciudadanos acreditarán su identidad mediante sus firmas y números de cédula, por lo cual adjuntaremos este requisito a la presente.

Siendo que la presente Iniciativa de Ley no va en contra del artículo 140 Constitucional, numeral 5, donde hace mención que los Ciudadanos no podemos hacer Iniciativas de leyes orgánicas, tributarias o de carácter internacional y las de amnistía y de indultos, conjugándose con las excepciones que menciona el artículo 10 de la Ley No. 475, Ley de Participación Ciudadana, en las que a los Ciudadanos se nos excluye de elaborar iniciativas sobre la Ley del Presupuesto General de la República, Leyes de Rango Constitucional y Constitución de la República, Códigos de la República y Leyes Relativas a la Defensa y Seguridad Nacional.

En virtud de lo anterior y atendiendo el requisito del numeral 3 del artículo 11 de la Ley No. 475, "Ley de Participación Ciudadana" a continuación mediante el presente escrito expondremos el motivo que detallará el objeto y contenido de la presente Iniciativa, así como su importancia y necesidad, acompañada del cuerpo dispositivo de esta iniciativa ciudadana con sus respectivos considerandos.

OBJETO:

El Objeto de la Presente Iniciativa de Ley, es concretamente: El establecimiento de la pensión reducida para los Adultos Mayores

IMPORTANCIA Y NECESIDAD:

Que el origen del Decreto fueron las vastas, justas y legítimas movilizaciones de los que tenemos derechos de obtener la pensión reducida integral, retomando el clamor popular, el Gobierno Revolucionario y que fue electo, por nosotros mismos y nuestras familias. El Decreto que fija las tres escalas, respondía al momento económico que atravesaba nuestro país, como restitución de Derechos en su concepto del ejercicio del artículo 49 de la Ley de Seguridad Social. Sin embargo, creemos que en base a la filosofía de nuestro Gobierno Revolucionario de ser CRISTIANO, SOCIALISTA Y SOLIDARIO, con los sectores populares empobrecidos, debe ajustarse y mejorarse nuestro derecho conquistado por el triunfo de la Revolución Sandinista, En nuestra Constitución Política, a través de los artículos: 27, 48 y 50 referidos a la igualdad ante la ley, y protección nos reconoce a todos que somos iguales en derechos sean Civiles, Sociales, Políticos, con igualdad de protección por parte del Estado, sin embargo, los Adultos Mayores somos uno de los sectores supuestamente privilegiados de la sociedad según la misma Constitución Política en sus artículos 52, 59, 61, 63 y aún más por el 77 que dice: *“Los ancianos tienen derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado.”*

CUERPO DISPOSITIVO DE LA INICIATIVA CIUDADANA

“La Unidad del Adulto Mayor (UNAM), en uso de nuestros derechos ciudadanos, presentamos esta INICIATIVA DE LEY, ante ustedes Honorables Diputados de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a través de la Primer Secretaría de este Poder del Estado

CONSIDERANDO

I

Que en nuestra Constitución Política de Nicaragua, en su artículo setenta y siete reconoce que los Adultos Mayores tienen derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

II

Que el espíritu de ley en materia de la seguridad social en Nicaragua, es garantizar a los asegurados y sus beneficiarios una protección integral en salud y dotarlos de medios de subsistencia en caso de acaecerles las contingencias de invalidez, vejez, muerte, maternidad o riesgos profesionales.

III

Que los asegurados mayores de sesenta años de edad y que no lograron cotizar setecientas cincuenta semanas tienen el justo derecho a recibir una pensión reducida y proporcional a los avances económicos de Nicaragua.

IV

Que el Derecho de Seguridad Social es basado en Principios de Solidaridad y Participación, lo cual implica la planificación dentro de la comunidad nacional, en la cual todos sus miembros sean

solidarios; y acciones conjuntas del pueblo y del Estado en la creación, gestión y distribución de los cargos, beneficios y responsabilidades institucionales.

V

Que nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ha promovido y debe continuar haciéndolo, la restitución de derechos en favor de los adultos mayores de Nicaragua.

POR TANTO

Nosotros los ciudadanos,

PEDIMOS SE APRUEBE:

“LEY DE PENSIÓN REDUCIDA”

TÍTULO ÚNICO

DE LA PENSIÓN REDUCIDA

CAPÍTULO I

Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente ley, es el establecimiento de la pensión reducida para los Adultos Mayores.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de esta ley, aplicaran a todas las personas mayores de sesenta años y que no lograron las setecientas cincuenta cotizaciones que exige nuestra legislación Nicaragüense en materia Seguridad Social.

CAPITULO II

De la Pensión Reducida

Artículo 3.- En los casos en que el asegurado que ha cumplido sesenta años de edad no acredite el período de calificación prescrito, pero ha cotizado al menos doscientas cincuenta semanas, tendrá derecho a una pensión de vejez reducida proporcional, la que deberá ser determinada por la Junta Directiva del INSS y una representación de los Adultos Mayores.

CAPITULO III

Disposiciones Finales

Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Oficinas Centrales de la Asociación denominada “UNIDAD NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (UNAM)”, por los Miembros de su Junta Directiva en representación del sector social de los Adultos Mayores de Nicaragua, el día nueve de abril del año dos mil quince.- (F) **Porfirio García Ramírez** (Presidente UNAM); (F) **Leonila Alma Mendoza** (Vice Presidenta de la UNAM); (F) **Verónica Azucena Lira** (Secretaria de Finanzas UNAM); (F) **Uriel del Carmen Galeano Calero** (Secretario de Actas UNAM); (F) **Alejandro César Solís Torres** (Primer Vocal); (F) **Lorenzo del Carmen Barberena Pérez** (Tercer Vocal UNAM); (F) **Gilberto Solórzano Benavides** (Coordinador UNAM); (F) **Alejandro Jesús Vega** (Coordinador de la UNAM); **Blanca Narváez López** (Coordinadora de la UNAM); (F) **Bernardo Victorino Gutiérrez Centeno** (Miembro activo de la UNAM); (F) **Alma María Zapata** (Miembro activo de la UNAM); (F) **Aida Sandoval Gusman** (Miembro activo de la UNAM); (F) **Adaluz María Dávila Rodríguez** (Miembro activo de la UNAM); (F) **Adelfa Catalina Romero Flores** (Miembro activo de la UNAM); (F) **Esperanza del Socorro Hodgson Estrada** (Miembro activo de la UNAM).-“

III. PETICIÓN

El presente Escrito de Solicitud de tramitación de esta iniciativa del Ley, por iniciativa ciudadana respaldada por cinco mil ciento veinticuatro ciudadanos firmas a favor a la Pensión Reducida, y habiendo cumplido con el artículo 140, numeral 5 de nuestra Constitución Política, y el artículo 11 numeral 3 de la Ley No. 475, Ley de Participación Ciudadana, pedimos a ustedes, Honorables Diputados de la Asamblea Nacional **TRAMITEN Y APRUEBEN NUESTRA PROPUESTA**, con la que continuamos restituyendo los derechos de los Adultos Mayores.

IV. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

De conformidad con el artículo 11 numeral 3 de la Ley No. 475, “*Ley de Participación Ciudadana*” adjuntamos a la presente:

- 1) Iniciativa de Ley firmada por cinco mil ciento veinticuatro ciudadanos quienes acreditan su identidad a través de sus firmas y números de cédula;
- 2) Escritura Pública Número Veintiséis en la que se Constituye un Comité Promotor de Iniciativa de Ley, compuesto por quince personas, y en la que se designa al señor: **Porfirio García Ramírez** para la representación legal de este Comité;
- 3) Escritura Pública Número Veintisiete (27) que contiene exposición de motivos, texto de la Iniciativa de Ley y Firmas Autenticadas y debidamente protocolizadas ante Notario Público autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 12 de la ley No. 475 “Ley de Participación Ciudadana”;
- 4) Todos los documentos en Original y Copias de Ley, adicional en archivo electrónico contenido en tres CD;
- 5) Decreto Legislativo creador de nuestra Asociación denominada: UNIDAD NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (UNAM).-

Sin más a que referirnos y en fe de todo lo relacionado, Nosotros, Junta Directiva, Coordinadores y miembros de la Unidad Nacional del Adulto Mayor (UNAM) firmamos la presente. En la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.-

(F)

Porfirio García Ramírez
Presidente UNAM

(F)

Leonila Alma Mendoza
Vice Presidenta de la UNAM

(F)

Uriel del Carmen Galeano Calero
Secretario de Actas UNAM

(F)

Verónica Azucena Lira
Secretaria de Finanzas UNAM

(F)

Alejandro César Solís Torres
Primer Vocal UNAM

(F)

Lorenzo del Carmen Barberena Pérez
Tercer Vocal UNAM

(F)

Gilberto Solórzano Benavides
Coordinador UNAM

(F)

Alejandro Jesús Vega
Coordinador UNAM

(F)

Blanca Narváez López
Coordinadora UNAM

(F)

Bernardo Victorino Gutiérrez Centeno
Miembro UNAM

(F)

Alma María Zapata
Miembro UNAM

(F)

Aida Sandoval Gusman
Miembro UNAM

(F)

Adaluz María Dávila Rodríguez
Miembro UNAM

(F)

Adelfa Catalina Romero Flores
Miembro UNAM

(F)

Esperanza del Socorro Hodgson Estrada
Miembro activo de la UNAM